

En el texto enviado por el Sr. Andreu se han hecho supresiones y cambios. En lugar de "regionalista" el autor decía "nacionalista". La afirmación de ser el opinante "hombre de izquierda" ha sido podada, así como "la defensa de la patria" referida a Cagelufia. Una de las frases/que han desaparecido es la de que "No puedo olvidar que es uno de los miles de catalanes que han muerto en el exilio".

# CUATRO PALABRAS SOBRE CAMBÓ

ENCUESTA

JOSEP ANDREU  
I ABELLO

Francesc Cambó fue el gran líder de la derecha regionalista de Cataluña en los primeros 36 años de este siglo.

Su partido, la Lliga, colaboró en la creación de la Mancomunitat y en el período de la República defendió el Estatuto que dio la autonomía a Cataluña.

También cometió errores. Quizás su mayor falta, fue no darse cuenta de la necesidad de incorporar a la clase trabajadora en la responsabilidad política del país.

En Madrid fue siempre considerado como político de centro, catalanista, liberal y conservador. En Barcelona, era sus adversarios de izquierda reconocían la eterna derecha que en las mejores ocasiones estaba siempre con los intereses de su grupo.

Para mí, a pesar de todo quiero rendirle el tributo de gran respeto. Quiero imaginar que si hoy viviera encontraríamos muchos puntos de coincidencia de cara al futuro del país.

Texte publicat en el diari "El País" el 22 de juliol del 72.

Francesc Cambó fué el gran líder de la derecha nacionalista de Catalunya en los primeros 36 años de este siglo.

Su partido, la Lliga, colaboró en la creación de la Mancomunitat de Catalunya y en el período de la República defendió el Estaduto que dió la autonomía a nuestro pueblo.

También cometió errores. Quizá su mayor falta, fué no darse cuenta de la necesidad de incorporar a la clase trabajadora en la responsabilidad política del país.

En Madrid fué siempre considerado como político de centro, catalanista, liberal y progresista. En Barcelona, para sus adversarios de izquierda, entre los que se incluye, representaba la eterna derecha que en las grandes ocasiones y ante el dilema de la defensa de la Patria o de los intereses de sus grupo optaba por lo último.

Pero por encima de todo quiero rendirle mi tributo de gran respeto. No puedo olvidar que es uno de los miles de catalanes que han muerto en el exilio. Quiero imaginar que si hoy viviera encontraríamos muchos puntos de coincidencia de cara al futuro del país.

Barcelona, 27 d'abril del 72.

\*\*\*\*\*

Es agrairé que en el cas d'haver de fer alguna modificació o supressió m'ho consultin.

Esperem hauran rebut una fotocòpia de l'article publicat a "Fuerza Nueva" en el seu núm. del 1<sup>or</sup> d'abril. Aquesta revista té com a President del Conçell d'Administració al Notari Blas Piñar, que fa un parell de mesos va fer un discurs en el Palau de la Música de Barcelona en el que entre altres coses va dir: " Hay que reconquistar Cataluña al grito de españolismo y fascismo".

Totes les informacions del esmentat article són insultants i injurioses per tots els catalans. Creiem que es inútil el comentari, el que si desitjem es fer-los coneixedors de que el Sr. Josep Andreu i Abelló va ésser obligat pel Govern a dimitir fa un any, del seu càrrec de Conçeller de Bca. Catalana i que és absoluta - ment fals que Bca. Catalana ni cap dels seus elements que actualment la dirigeixen contribuïssin a pagar les multes que foren imposades.

Barcelona, 17 d'abril del 72.

Andreu

Senyor

MANUEL DE IRUJO

50, rue Singer

PARIS XVI<sup>e</sup> (Francia)

JOSE ANDREU ABELLO

ABOGADO

AVDA. J. A. PRIMO DE RIVERA, 634, 5.º C. - BARCELONA-7



MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
SUBSECRETARIA  
SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS

N.º 27297

Rf.º

64

En el recurso de súplica-alzada, en su carácter de alzada, interpuesto por DON GONZALO CASTELLO GOMEZ TREVIJANO, en nombre de Don José Andreu Abello, ante el Consejo de Sres. Ministros, contra resolución de este Departamento de 14 de Noviembre de 1971, por la que le fue impuesta la sanción económica de 500.000 pesetas por infracción de la Ley de Orden Público, este Ministerio elevó al Consejo de Sres. Ministros propuesta de desestimación de dicho recurso, razonada al tenor literal siguiente:

"Aparece en el expediente que DON JOSE ANDREU ABELLO, continuando en su línea de actividades políticas contrarias al Régimen, según consta en los antecedentes, culminó su actividad, tomando parte en una reunión clandestina celebrada en Barcelona el 7 de Noviembre último convocada por la "Coordinadora de Fuerzas Democráticas de Cataluña", en la que se tomaron acuerdos que fueron publicados en un manifiesto desde el extranjero y en los que se promulga la necesidad de oponerse firmemente a lo que se llama "maniobra" de instaurar a Don Juan Carlos como continuador del Régimen, coincidiendo con sus propósitos inmediatos de destruir "el franquismo", reunión que en todo momento fue alentada por el recurrente, como el más caracterizado representante de la "Exguerra Catalana" que estuvo presente en la Asamblea, según se desprende del hecho de figurar su nombre en la lista de asistentes que fue ocupada.

Que como consecuencia de lo anterior el Ministerio de la Gobernación en uso de las facultades que le confieren los artículos 18 y 19 de la Ley de Orden Público, consideró tales actividades tipificadas en el artículo 2º de dicha Ley y, en relación con el 23.2 de la misma, acordó imponerle la sanción económica de 500.000 pesetas.

Que contra dicha resolución el sancionado interpuso recurso de súplica y subsidiariamente de alzada, en el que fundamentalmente niega su participación en los hechos y alega falta de motivación para la aplicación del artículo 23, solicitando la anulación de la resolución.

Que el mencionado recurso, en su carácter de súplica, fue desestimado por el Ministerio de la Gobernación, elevando esa resolución, a todo de oficio con su expediente, para su decisión en alzada, ante el Consejo de Sres. Ministros.

Que examinado detenidamente el recurso, no se encuentra motivación para modificar la desestimación acordada en



MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
SUBSECRETARIA

N.º 27297	Rf.º .....
-----------	------------

SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS

En el recurso de súplica-alzada, en su carácter de alzada, interpuesto por Vd. en nombre de DON JOSE ANDREU ABELLO, contra resolución de este Departamento imponiéndole al mismo la sanción económica de 500.000 pesetas por infracción de la Ley de Orden Público, el Consejo de Sres. Ministros en su reunión del día 4 de Febrero de 1972, ha dictado la resolución cuyo traslado se acompaña para su debida notificación a Vd. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, nº 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra dicha resolución caben los recursos que en la misma se expresan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro que estime pertinente.

Sírvase firmar el duplicado de la presente y remitirlo directamente a la Dirección General de Seguridad.

Dios Guarde a Vd. muchos años.  
Madrid, 18 de Febrero de 1972.

EL JEFE DEL SERVICIO.-  
*Jos. Serrano*



SR. D. GONZALO CASTELLO GOMEZ TREVIJANO.- Ríos Rosas, 54.- MADRID.-  
AG 33 UNE AS

súplica, donde se han desvirtuado todas las alegaciones aducidas por el recurrente y, estando ajustada a Derecho, tanto la sustanciación del expediente, como la resolución en él adoptada, debe ser desestimado."

El Consejo de Sres. Ministros en su reunión del día 4 de Febrero de 1972 resolvió desestimar el recurso de referencia de conformidad con la mencionada propuesta.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1972.

EL JEFE DEL SERVICIO

*Jos. Serrano*  
Sello circular del Ministerio de la Gobernación